



**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA. SEVILLA.**

**FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ, con DNI: 28252027-T, Presidente de la PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN ANDALUCÍA, EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESIDO, LE ADJUNTAMOS RELACIÓN DE ENMIENDAS QUE LA PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACION PRESENTA AL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA CONSEJERIA PARA: “UN ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR Y LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD PRIVADA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS”.**

Sevilla a 1 de octubre 2007

Fdo:FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente de LA PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN.

# HOMOLOGACIÓN



RELACIÓN DE ENMIENDAS QUE LA PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACION PRESENTA AL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA CONSEJERIA PARA “UN ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR Y LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD PRIVADA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS”.

1 de octubre de 2007

## **0.- Premisa previa:**

LA PLATAFORMA POR LA HOMOLOGACIÓN EN ANDALUCIA saluda que la Consejería de Educación haya presentado un documento a la “Mesa de la Enseñanza Privada” aunque lo consideramos:

.- forzado en el tiempo porque la LEA ya se está debatiendo en el Parlamento sin que sepamos claramente cómo quedará regulado el sistema educativo andaluz en el nuevo texto legal ni si los profesionales de enseñanza concertada apareceremos en él ;

.- y en la forma, puesto que sus contenidos no tienen concreción ninguna ya que la memoria económica que acompaña la LEA se redactó sin tener en cuenta ninguno de los postulados que presenta el documento a enmendar, ni se ha analizado el desfase profundo que existe entre el gasto escolar por alumno en un centro público y otro concertado durante todos estos años y que ha repercutido negativamente en las condiciones de trabajo de los profesionales de la enseñanza concertada.

Ejemplos: 17 años después se están completando insuficientemente las plantillas que la LOGSE requería para su aplicación y sigue sin cumplirse el art. 49 de la LODE, que se concreta más en el 117 de la LOE, etc...

## **1.- Añadir al preámbulo antes del penúltimo párrafo:**

“ La Consejería de Educación es consciente de que ningún cambio profundo puede ser llevado a cabo en el sistema educativo sin el concurso del profesorado, pieza clave para promover medidas de impulso y calidad que permitan avanzar en la mejora permanente de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los rendimientos escolares. Del mismo modo, el personal de administración y servicios y el de atención educativa complementaria desempeña un papel fundamental en la mejora del servicio a los escolares y colabora para que todo el alumnado escolar pueda escolarizarse en condiciones adecuadas”.

**Argumentación:** El preámbulo es idéntico al que tiene el Acuerdo de la Consejería con los Sindicatos de la pública de fecha 29 de marzo de 2007, con la exclusión de este único apartado. ¿Piensa la Consejería y los posibles firmantes de este documento que el profesorado de la concertada no merece la misma declaración de principios? ¿Piensan que en los centros concertados todo el proceso de enseñanza y aprendizaje y los cambios que se producen en él se pueden hacer sin el concurso de los demás profesionales de la educación? El documento y la realidad nos demuestran lamentablemente que sí.

## **2.- Añadir un punto 0 ó que el documento tenga 13, siendo el 1º éste:**

“ La Consejería de Educación se compromete en los meses de octubre y noviembre a cumplir lo establecido en el Vº Convenio respecto a la homologación del profesorado que imparte clase en 1 de ESO, con efectos retroactivos desde Enero del 2007 según establecen los módulos de conciertos de este año. Así como a dar las instrucciones necesarias, en el mismo tiempo, para que los centros puedan aumentar la ratio en el Bachillerato según las cantidades aprobadas en los mismos módulos para este año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

**Argumentación:** Han pasado ya 10 meses de la aprobación de los presupuestos del Estado y de la Comunidad autónoma y 8 meses desde la aprobación de la revisión salarial del Vº Convenio (BOE Nº 88 de 12 de abril de 2007) que establece el pago de los atrasos a los dos meses siguientes de su vigencia. Es inadmisibles que la jornada lectiva en Bachillerato y Ciclos permanezca en 25 horas semanales.

## **3.- Añadir al punto primero del documento:**

“ Para llevarlo a cabo la Consejería creará una comisión de trabajo que en el plazo de tres meses , desde la firma de este acuerdo, elaborará un documento en el que teniendo en cuenta las plantillas de los centros públicos y las que tendrán una vez aplicado su acuerdo de 29/03/07, el acuerdo de plantillas de los centros concertados actualmente vigente y lo que establece la LOE y la futura LEA, se concrete el número de puestos de trabajo necesarios para garantizar la gratuidad del currículum, como establecen la LOE y LODE sobre los Conciertos educativos y el propio proyecto de LEA en su art. 3. Este aumento de plantilla (docente, personal de administración y servicios y el de atención educativa complementaria) se empezará a incorporar a los centros concertados en el curso 2008-2009. Una parte de la dotación económica que conlleva este aumento de plantilla debe ir reflejado en los presupuestos de educación para el 2008 que aprobará el Parlamento andaluz en diciembre”.

**Argumentación:** Si no concretamos fechas, plantilla total y presupuesto económico pasará como con las leyes anteriores, creando situaciones injustas y discriminatorias.

## **4.- Añadir al punto 2, apartado 1:**

” ... antes del 31 de Mayo del 2008”.

## **5.- Añadir al punto 2, apartado 1 y 2:**

después de recolocación del profesorado “ y otros profesionales afectados por la pérdida de unidades concertadas. Todo ello después de recolocar a los trabajadores pendientes y de haber posibilitado la vuelta a su provincia del profesorado desplazado que lo solicite”

## **6.- Añadir al punto tercero un apartado 3, que diría:**

“ Para garantizar este horario lectivo semanal del alumnado de infantil, primaria y secundaria obligatoria en las condiciones de calidad exigidas por la LOE y futura LEA se necesitan las plantillas necesarias que garanticen las horas de equipos directivos, la estructura de cargos pedagógicos (Jefatura de departamentos y

coordinación de ciclos), las horas de orientación y tutoría, las sustituciones y la reducción de carga lectiva del Profesorado. Además de la ampliación de plantilla para atender la ampliación del horario lectivo el alumnado de secundaria previsto en el apartado 2 y que entrará en vigor en Septiembre del 2008, la Consejería se compromete a lo establecido en el punto primero del documento, siendo junto con las Patronales y sindicatos la responsable de que estas medidas de aumento de plantilla repercutan directamente en la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada”.

**Argumentación:** No podemos olvidar que los centros concertados son centros financiados con fondos públicos que forman parte del sistema público educativo andaluz (art.3 del proyecto de LEA que debate el Parlamento) y por tanto son responsabilidad de los poderes públicos (art.3.2 del mismo proyecto).

### **7.- Añadir al punto cuarto un apartado 6 que diría:**

“Al finalizar el periodo de implantación de la LEA todos los centros financiados con fondos públicos (los de titularidad de la Junta de Andalucía y los de titularidad privada o en régimen de cooperativa) serán iguales en cuanto a los recursos y medios de los que disponen para garantizar a todo el alumnado andaluz un puesto escolar de calidad y que favorezca la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Así mismo la Consejería velará por el cumplimiento de las relaciones alumnado/unidad establecidas, sin perjuicio de atender todas las necesidades de escolarización que, en todo caso, serán asumidas de forma solidaria por todos los centros públicos y privados concertados de la misma localidad, distrito o sector de población”

**Argumentación:** La escuela equitativa no es sólo aplicar estrictamente el decreto de escolarización del alumnado como aparece en el documento. Por tanto hay que dotarla de los medios necesarios e imprescindibles para llevarla a cabo. Nos remitimos a la enmienda del punto 1.

### **8.- Añadir al punto quinto una apartado 6 que diría:**

“ La orientación escolar y la tutoría son aspectos fundamentales para el desarrollo de la LOE y de la LEA en su objetivo de mejorar la calidad de educación. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación de las actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo”.

### **9.- Añadir al punto quinto un apartado 7 que diría:**

” Con objeto de facilitar la función tutorial del profesorado los centros docentes que impartan la educación básica establecerán un horario específico dedicado a esta tarea dentro de su horario lectivo y la Consejería de Educación reconocerá económicamente la función tutorial del profesorado de los centros concertados, incrementando el complemento autonómico en 350 euros anuales más al profesorado que haya sido nombrado como tutor o tutora de un grupo de alumnos y alumnas”

**Argumentación del punto 8 y 9:** Los apartados 3,4 y 5 del punto quinto no se podrán poner en marcha en los centros concertados sin un buen equipo de orientación (igual que en los centros públicos), sin olvidar que ahora solo tenemos reconocidas 2 horas de orientación por aula en secundaria y sin reforzar adecuadamente la tutoría, que ningún profesor o profesora puede llevar bien con 25 horas de clase lectiva. El texto de estas dos enmiendas está sacado del acuerdo de los profesores de la pública de 29/03/07.

## **10.- Punto sexto: Nos remitimos a la enmienda del punto 1.**

### **11.- Añadir al punto séptimo un apartado 1, que diría:**

“ El abono de la paga de antigüedad del profesorado afectado en el párrafo anterior se hará efectivo por la Consejería de Educación a través del pago delegado al mes siguiente de su fecha de devengo. Los que ya tuviesen derecho a recibirla por haber cumplido los requisitos del V Convenio o del de Educación especial se les abonará antes de finalizar Diciembre del 2007. Las empresas certificarán bajo su responsabilidad el derecho del trabajador o trabajadora a percibirla, adjuntarán la nómina de pago delegado y un certificado de la vida laboral”.

Argumento: No podemos consentir que este derecho del convenio actual sufra los avatares de los anteriores en los que todavía no se ha restablecido la legalidad, después de 7 años, porque aún no se ha empezado a cobrar. Este documento cuando se firme debe servir como cumplimiento del requisito que estableció el 5º Convenio, sin tener que hacer nuevo acuerdo ni propiciar la burocracia que se nos ha exigido a los del convenio anterior. El poner el certificado de vida laboral es justificante para Consejería y beneficioso para muchos que en su nómina oficial tienen nueve meses o un año menos porque el primer curso en su empresa les hicieron un contrato parcial y ese tiempo no lo contabilizaron luego para su antigüedad. Según una sentencia del Supremo la antigüedad se cuenta desde el primer contrato.

## **12.- ENMIENDA A LA TOTALIDAD (DE SUSTITUCIÓN) DE LOS PUNTOS OCTAVO Y NOVENO:**

**Argumentación:** Nos parece inadecuado que aparezca la palabra “homologación” en este documento y referida a los cursos de formación. Mejor se le puede llamar “certificación oficial” o “acreditación de hora de formación”. HOMOLOGACIÓN es un término que en la enseñanza concertada tiene ya 30 años de historia y de lucha. Los Trabajadores y Trabajadoras de la concertada hemos hecho cursos, en los CEP, fuera de los CEP y en muchas ocasiones obligatoriamente en las empresas. Al igual que en los puntos anteriores el derecho y la obligación a formarse, en nuestro caso, se deja a la arbitrariedad de la Consejería. Los apartados primero y tercero terminan con las frases: “...con las condiciones y el procedimiento que a tales efectos se establezcan” y “...en las condiciones que al efecto determine”. Tampoco nos parece correcto incluir aisladamente el derecho al acceso gratuito a las bibliotecas y museos (nos extraña mucho que el profesorado de la pública pueda hacer uso de los servicios de prestamos de libros y otros materiales que ofrezcan dichas bibliotecas, y los de la concertada no podamos tener ese derecho. Así aparece en su acuerdo y lo quitan en el nuestro ¿es que no se fían de nosotros?). Tampoco, dejar en el aire cómo la Consejería nos incluirá en las medidas de dignificación del profesorado si ni siquiera nos ha incluido en el proyecto de LEA que ahora debate el Parlamento.

**TEXTO ALTERNATIVO:** La Consejería de Educación propondrá a la Mesa del Parlamento y a los distintos grupos parlamentarios, durante el debate de la LEA en el Parlamento, que el texto de la primera ley de Educación par Andalucía incluya a los Trabajadores y Trabajadoras de la enseñanza concertada sin cuyo esfuerzo y dedicación no se podrá implantar la ley, con equidad y legalidad, en beneficio del alumnado andaluz. Así mismo propondrá que exista un artículo en la LEA donde se establezca un calendario de Homologación de las condiciones laborales, económicas y profesionales entre los trabajadores de los centros públicos y de los concertados,

pues ambos forman parte del mismo sistema público educativo de Andalucía. Dicho calendario, no superior a los años de implantación de la LEA se concretará por la Mesa de la Enseñanza Privada que la Consejería tendrá la obligación legal (porque así lo recogerá la LEA) de poner en funcionamiento al mes siguiente de la aprobación de la misma por el Parlamento andaluz.

### **13.- Añadir al punto décimo en el primer renglón:**

Después de ...se compromete a constituir la Mesa de la enseñanza concertada ...”que la LEA establece en el plazo de un mes desde su entrada en vigor”.

### **14.- Añadir un punto nuevo después del 1º que diría:**

“ La Mesa que firme el presente documento establecerá las cantidades de Homologación de los cuatro años de aplicación de la LEA., cumpliendo con lo establecido en el art. 117 de la LOE y en el Acuerdo del 8 de Abril entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos que establecía el mismo porcentaje de subida salarial que el establecido para los funcionarios. El porcentaje para el año 2008 será incluido en los presupuestos para este año que pronto debatirá el Parlamento andaluz”.

**Argumentación:** De no ser así, se estaría incumpliendo una vez más la legalidad vigente puesto que los trabajadores de la enseñanza pública tienen establecida una subida de 600 € anuales para el año 2008 como incentivo económico por la consecución de los objetivos educativos fijados por cada centro docente en su Plan de Centro (Acuerdo de la enseñanza pública del 29/03/07). Sería escandaloso que la primera Ley de Educación Andaluza aumentara las diferencias económicas ya existentes que se elevan hasta 6000 € en el profesorado de 30 años de antigüedad.

**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN en Andalucía. Apdo. : 7.385 (41080) Sevilla**  
**Web:** [www.plataformaporlahomologacion.com](http://www.plataformaporlahomologacion.com) **E-mail :** [plataformahomologacion@yahoo.es](mailto:plataformahomologacion@yahoo.es)